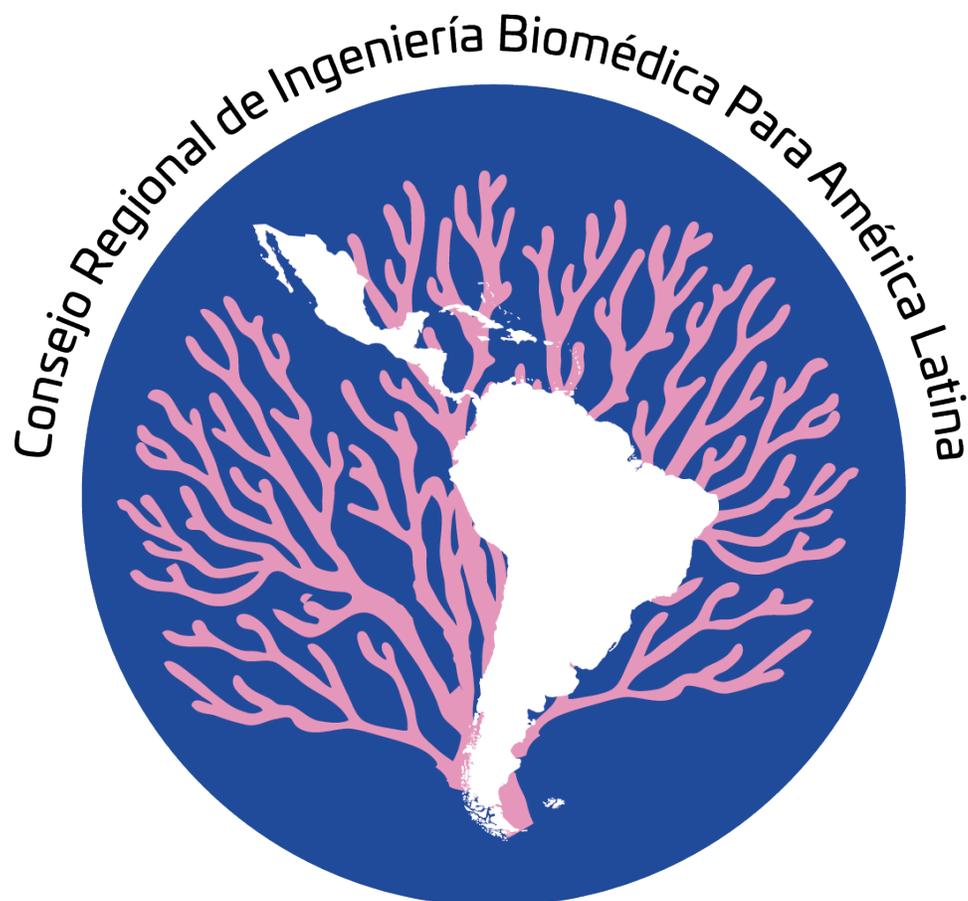


CONSEJO REGIONAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA PARA AMÉRICA LATINA
CONSELHO REGIONAL DE ENGENHARIA BIOMÉDICA PARA AMÉRICA LATINA
LATIN AMERICAN REGIONAL COUNCIL ON BIOMEDICAL ENGINEERING



REGLAMENTOS

2001

1. Introducción

Estos reglamentos constituyen una guía para la supervisión y manejo de los asuntos de CORAL en concordancia con su Constitución. Mediante los procedimientos descritos en la Constitución es posible realizar las modificaciones que se acuerden necesarias.

2. Membresía

2.1 Los siguientes grupos pueden ser miembros de CORAL:

- a) Sociedades Nacionales de Ingeniería Biomédica pertenecientes a países de America Latina y del Caribe afiliadas y en buena relación con la IFMBE.
- b) Sociedades Nacionales de Ingeniería Biomédica pertenecientes a países de America Latina y del Caribe que no cuentan con una Sociedad afiliada a la IFMBE pero que comparten los objetivos comunes de CORAL y con la provisión de que no podrá haber más de una sociedad miembro de ese tipo por país. Tal Sociedad debe poseer al menos diez miembros
- c) Sociedades o Capítulos Conjuntos de IEEE/Sociedad de Ingeniería en Medicina y Biología (IEEE/EMBS) de países pertenecientes a la Región 9 (America Latina y el Caribe) debidamente aprobados por el IEEE y en buena relación con este Instituto.
- d) Las organizaciones patrocinadoras deben ser sociedades profesionales regionales o internacionales, agencias de gobierno u organizaciones sin fines de lucro y con reconocido interés en actividades de ingeniería biomédica en America Latina y el Caribe.

2.2 Cuotas

El Comité Administrativo de CORAL puede disponer un programa de cuotas para cada grupo.

2.3 Retiro

Un miembro de CORAL puede optar por retirarse de la organización mediante un aviso dirigido al Presidente dentro del primer semestre de cada año.

2.4 Morosidad en las cuotas

Si un miembro de CORAL no paga por tres (3) años las cuotas comprometidas le será cancelada su membresía. Para re-ingresar deberá pasar por el proceso de admisión.

2.5 Inasistencia

Si un miembro de CORAL no envía un representante a tres reuniones consecutivas del Comité Administrativo, le será cancelada su membresía.

3. Elección y Aceptación de Membresías en CORAL

- a) Cualquier organización que satisfaga los criterios para ser elegible como miembro de CORAL puede solicitar su admisión al Comité Administrativo. El Presidente de CORAL nominará un Comité de Acreditación para revisar las credenciales del peticionante y hacer una recomendación al Comité Administrativo. El Comité Administrativo en reunión constituida o a través de correo o fax votará sobre la aceptación de esta nueva organización. Para la aceptación se requerirán dos tercios de los votos recibidos con la provisión de que la recomendación de aceptación del peticionante haya sido enviada a cada miembro del Comité Administrativo al menos 60 días antes de la fecha de votación
- b) Cada organización miembro de CORAL designará un representante al Comité Administrativo. Esta designación será realizada ante el Presidente de CORAL, quien tomará nota del hecho y se lo comunicará a los demás miembros.

El representante de una Sociedad Nacional será su Presidente; de un capítulo de EMBS su Presidente, y de las Organizaciones Patrocinadoras será un delegado apoderado.

Si un representante oficialmente designado no puede asistir a una reunión del Comité Administrativo, podrá designar antes de la reunión y por escrito un Apoderado de su país para que lo represente en dicha reunión. Durante la misma éste tendrá todos los derechos, deberes y privilegios de un delegado oficial. El Comité Administrativo especificará las condiciones para la aceptación de un Apoderado.

Una organización miembro puede cambiar su representante oficial mediante notificación al Presidente de CORAL.

4. Reuniones de CORAL

- a) Las reuniones del Comité Administrativo serán presididas por el Presidente. En su ausencia la reunión será presidida por el Vice-Presidente. En ausencia de ambos las presidirá el Secretario/Tesorero.
- b) El Presidente de CORAL no podrá ser representante oficial de ninguna organización miembro ni tener un apoderado. El Vice-Presidente y el Secretario/Tesorero serán miembros sin derecho a voto del Comité Administrativo, a no ser que ellos representen oficialmente a una organización miembro. El presidente de una reunión no podrá votar salvo para desempatar.
- c) En las reuniones del Comité Administrativo prevalecerán reglas de orden apropiadas. El quórum para sesionar debe reunir dos condiciones: 1) la mitad de los representantes oficiales más 0.5 redondeado al entero superior; 2) la mitad del total de países más 0.5 redondeado al entero superior.
- d) Todos los representantes oficiales ante CORAL o sus apoderados tendrán cada uno un voto en el Comité Administrativo, en todos los temas a decidir excepto cuando se trate de la elección de oficiales de CORAL. Cualquiera que tenga la calidad de Apoderado además de la de Representante Oficial, puede emitir el voto en su calidad de Apoderado así como su propio voto oficial.
El presidente de una reunión no puede ser Apoderado de nadie.
- e) Ninguna reunión ordinaria del Comité Administrativo podrá llevarse a cabo con el propósito de tratar asuntos, a menos que cada miembro haya sido notificado del lugar fecha y hora de la reunión por correo aéreo certificado o fax confirmado 60 días antes de la fecha acordada para la reunión.

Sin embargo, si no hubiere quórum para una reunión debidamente convocada, se podrán iniciar acciones tentativas sujetas a ratificación posterior. Esta ratificación podrá ser obtenida en la próxima reunión o a través del voto afirmativo de la mayoría de los representantes con derecho a voto, mediante correo aéreo certificado o fax con recepción confirmada La confirmación oficial de la recepción constituirá prueba suficiente de la notificación.

Los representantes reunidos pueden establecer una fecha límite de 60 días o mayor para tal ratificación luego de recibida Tras dicho plazo tales acciones se considerarán ratificadas.

- f) Las acciones del Comité Ejecutivo serán comunicadas a todos los miembros del Comité Administrativo.

5. Deberes y Elección de Oficiales

5.1 Deberes

- a) El Presidente será el principal representante de CORAL, y presidirá las reuniones de los Comités Ejecutivo y Administrativo.
- b) El Vice-Presidente será Presidente Electo de CORAL y presidirá las reuniones del Comité Administrativo en ausencia del Presidente.
- c) El Secretario/Tesorero será el principal oficial financiero de CORAL y llevará el registro oficial de las deliberaciones de los Comités Administrativo y Ejecutivo. Presidirá las reuniones del Comité Administrativo en ausencia del Presidente y del Vice-Presidente.

5.2 Períodos

- a) El cargo de Presidente es por tres años y quien lo desempeñe no puede ser oficial de CORAL hasta pasados tres años del término de su período. Si el Presidente queda permanentemente incapacitado, el Vice-Presidente asumirá el cargo de Presidente.
- b) El Vice-Presidente tiene un mandato de tres años como Presidente Electo, y luego accede automáticamente al cargo de Presidente por el término de otros tres años.
- c) El Secretario/Tesorero ocupa el cargo por tres años.
- d) En caso de incapacidad permanente del Vice-Presidente o del Secretario/Tesorero, el Comité Administrativo elegirá un reemplazante de conformidad con los procedimientos detallados para la elección de los Oficiales.
- e) No se aceptan Apoderados para reemplazar a Oficiales de CORAL.
- f) El período para los cargos de Oficiales de CORAL comienza el primer día del mes de Enero siguiente a la elección.

5.3 Elección de Oficiales

- a) Como se especifica en la Constitución, los Oficiales se eligen por votación del Comité Administrativo. Para tal elección cada país representado en el Comité Administrativo tendrá sólo un voto. Los representantes de un dado país deben nominar un único delegado votante para la elección de oficiales
- b) Los candidatos nominados para los cargos de Vice-Presidente y Secretario/Tesorero (e inicialmente para Presidente) serán propuestos al Presidente por los representantes de CORAL. El candidato nominado debe ser integrante de uno de los grupos miembros de CORAL que se detallan en la sección 2.1 de los Reglamentos.
- c) Los candidatos al cargo de Vice-Presidente no pueden provenir de los países del Presidente y del Vice-Presidente actualmente en ejercicio.
- d) La elección de los Oficiales debe finalizar al menos treinta (30) días antes del inicio del próximo período.

6. Comité Ejecutivo

- 6.1 Si se requiere, un Comité Ejecutivo manejará los asuntos de CORAL entre reuniones del Comité Administrativo, con el consentimiento de este último. Los miembros "ex officio" del Comité Ejecutivo serán los oficiales de CORAL. El Comité Administrativo puede elegir además uno o dos vocales para el Comité Ejecutivo, de acuerdo con los Reglamentos para la elección de oficiales. Estos vocales deben elegirse de entre los representantes oficiales al Comité Administrativo.
- 6.2 Las acciones del Comité Ejecutivo serán comunicadas a los miembros del Comité Administrativo y, cuando sea pertinente, se requerirá ratificación.

7. Sub-Comités

- 7.1 El Comité Administrativo puede organizar sub-comités específicos para realizar sus acciones.
- 7.2 Tales sub-comités serán conducidos por miembros del Comité Administrativo. Sin embargo, no-miembros del Comité Administrativo pueden ser convocados para desempeñarse en cualquier sub-comité.

8. Organizaciones Patrocinadoras

8.1 Responsabilidades

Una organización patrocinadora debe dar asistencia y respaldo a los objetivos generales de CORAL. Esto incluye una continua demostración del interés de la organización en la Ingeniería Biomédica en América Latina y el Caribe. Puede además incluir el co-patrocinio de diversas actividades y el pago de una cuota anual por membresía, si y como haya sido instituída por el Comité Administrativo.

8.2 Representación

Cada organización auspiciante tiene derecho a un representante con voto en el Comité Administrativo de CORAL.

El método mediante el cual se determina dicha representación debe especificarse al momento en que se acepta a la organización patrocinadora.

9. Fondos de CORAL

9.1 El Comité Administrativo puede recaudar fondos a través de cuotas de membresía, co-auspicios de reuniones, y otras actividades como las especificadas en sus objetivos.

9.2 El Comité Administrativo puede aceptar contribuciones financieras de Gobiernos, Instituciones Académicas, Fundaciones sin fines de lucro, Sociedades Médicas y Técnicas, y de la Industria, si lo permite la Ley.

9.3 El Comité Administrativo, a través del Secretario/Tesorero, hará los arreglos que estime prudentes para salvaguardar los fondos de CORAL.

La versión en Inglés de estos Reglamentos ha sido ratificada en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, en la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ingeniería, por los siguientes miembros del Comité Administrativo de CORAL, el 29 de Septiembre de 1992:

Enrique BUZO CÓRDOVA, Secretario/Tesorero Interino CORAL

Andrés CASTRO VARAS, SOCHIB – Chile

Walter CELSO DE LIMA, IEEE/EMBS – Brasil

Antonio GIANELLA NETO, IFMBE, IEEE/EMBS, SBEB – Brasil

Rubén D. GONZÁLEZ LAHULLIER, SCB – Cuba

Norberto M. LERENDEGUI, IEEE/EMBS – Argentina

Jorge E. MONZÓN, SABI – Argentina

Ernesto SUASTE GÓMEZ, SOMIB – México

Max E. VALENTINUZZI, Presidente Interino CORAL

La versión en español de estos Reglamentos, fue revisada durante la Cuarta Reunión del Comité Administrativo (CORAL IV), en Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1993. El término del mandato de los oficiales fue modificado y extendido a 3 (tres) años, durante la Novena Reunión del Comité Administrativo (CORAL IX), en la ciudad de Mazatlán (México) el 14 de noviembre de 1998.